

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE DEBE REGIR EN LA ADJUDICACION ADQUISICIÓN DE TERMINALES PARA PROPUESTAS DE DENUNCIA Y CONTROL EN LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE DURACION LIMITADA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS, S.A..**

**1º OBJETO.**

Las presentes prescripciones tienen por objeto regular las condiciones que deben regir en la contratación de la adquisición de DIEZ terminales para propuestas de denuncia en la zona de estacionamiento de duración limitada (zona azul) en Cádiz, sus respectivas impresoras inalámbricas, así como las correspondientes licencias del software de gestión y control de los mentados terminales y del centro de gestión (backoffice) accesible a un mínimo de 4 puestos.

Se incluye dentro del contrato, el suministro y puesta en funcionamiento de los terminales para propuestas de denuncia y control en la zona de estacionamiento regulado (zona azul) de Cádiz, incluyendo las correspondientes impresoras y los elementos de carga eléctrica y comunicaciones de los mismos con un PC; la instalación y puesta en marcha del software de gestión (backoffice) en servidor propio de EMASA; la realización de jornadas de formación técnica para el personal de la Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A.; compromiso por escrito de mantenimiento correctivo; seguro contra rotura, robo, etc; garantía en los equipos suministrados de doce meses, comenzando su cómputo desde la fecha de recepción provisional de los mentados equipos, e igualmente se incluye dentro del presente contrato y lógicamente dentro del precio ofertado la circunstancia de que dicho material es colocado en la Ciudad de Cádiz, corriendo por cuenta del adjudicatario los gastos inherentes a la entrega, transporte y afines.

Los **terminales** deberán cumplir como **mínimo excluyente** los siguientes requisitos:

- Pantalla táctil de rápida respuesta con tamaño superior o igual a 5 pulgadas, resolución superior a 1080x720.
- Contraste de imagen suficiente en cualquier condición de iluminación, especialmente en condiciones de elevada radiación solar. Las representaciones en pantalla deberán ser fácilmente perceptibles en un día completamente soleado en exposición directa al sol.

- Cámara de fotos con flash cumpliendo a una distancia mínima de tres metros, resolución superior a 5 megapíxeles.
- Rotación automática de la pantalla.
- Autonomía mínima de un día.
- Acceso a batería sin tornillería.
- Conectividad por wifi y bluetooth, especialmente con la impresora térmica ofertada y con el modelo actual Datecs DPP-250.
- Peso no superior a 300 gramos con batería incluida.
- Tarjeta SIM para datos. La operadora de telefonía deberá disponer de cobertura suficiente en el ámbito de la ciudad de Cádiz.
- Tamaño de letra adaptable a voluntad del operario.
- Inclusión de carcasa protectora contra impacto producidos por caídas.

Las impresoras deberán cumplir como **mínimo excluyente** los siguientes requisitos:

- Impresión térmica.
- Velocidad de impresión mínima de 60mm por segundo.
- Rango de temperaturas de funcionamiento: -10 a 50°C, 90% humedad relativa.
- Compatibilidad con el sistema operativo de los terminales ofertados.
- Posibilidad de imprimir códigos de barra y QR.
- Resolución mínima de 205 puntos por pulgada.
- Conexión por bluetooth y USB.
- Ancho de papel de impresión no superior a 70mm.
- Autonomía 1 día mínimo.
- Peso no superior a 300 gramos con baterías incluidas.
- Dimensiones no superiores a 90 x 120 x 60mm (Ancho x Largo x Grosor).
- Disponer del certificado CE.
- Clip para cinturón incorporado.
- Resistencia a golpes, al menos por caídas desde 120cm a suelos duros.
- Compatible con papel térmico libre de bisfenol A.

El **software de denuncia** instalado en los terminales móviles deberá cumplir como **mínimo excluyente** los siguientes requisitos:

- Asignación automática de números de expediente no redundante.
- Denunciar vehículos con cualquier formato de matrícula, facilitando la introducción rápida de los formatos establecidos en España.
- Deberá estar integrado con la aplicación de pago por móvil al objeto de imposibilitar la denuncia a un vehículo que haya obtenido el tique por cualquier medio.
- Permitir una localización completa del vehículo a denunciar, en cualquier calle de la ciudad de Cádiz.
- Permitir la introducción de fotografías, notas o grabaciones y anexionarlas a la correspondiente propuesta de denuncia.
- Permitir la introducción de un testigo o segundo controlador/vigilante.

- Geolocalización de la denuncia.
- Geolocalización del controlador/vigilante.
- Tratamiento de las denuncias pudiendo editarlas para realizar modificaciones Control de los vehículos estacionados en las distintas zonas programadas, determinando su situación de legalidad o cumplimiento y plazas libres.
- Transmisión de la denuncia en tiempo real a la base de datos general del sistema. En caso de desconexión temporal, se deberán almacenar en la memoria interna para un posterior volcado en el momento que regrese la comunicación.
- Firma digital masiva de las denuncias propuestas entre un rango de fechas definidas, todo ello por parte de ambos controladores.
- Permitir la transmisión al software de gestión o backoffice de documentos anexos como ratificaciones de propuestas de denuncias acompañados de firma digital.
- Configurar automáticamente el terminal en caso de pérdida de configuración en la calle.
- Mensajería instantánea entre terminales y el software de gestión o backoffice.
- Actualización automática de terminales.
- Se valorará la posibilidad de conexión con las bases de datos del Ayuntamiento de Cádiz para la coordinación de actuaciones en materia de movilidad.

El **software de gestión centralizada (backoffice)** deberá cumplir como **mínimo excluyente** los siguientes requisitos:

- Accesibilidad por Web service posibilitando distintos perfiles de acceso mediante usuario y contraseña.
- Gestión del personal, incluyendo asignación de rutas, turnos.
- Asignación de rangos de propuestas de denuncias.
- Sistema de mensajería con los terminales o PDA.
- Sistema GIS para la localización por GPS en tiempo real de la posición de los vigilantes, propuestas de denuncias, rutas, mensajería y
- Gestión integral de propuestas de denuncias, incluyendo la transmisión de las mismas previa exportación en el formato requerido, al organismo municipal encargado de su tramitación.

**Mantenimiento del material suministrado:** La adjudicataria deberá contar con los recursos necesarios para realizar la reposición y el mantenimiento de los equipos. Los terminales portátiles, las impresoras portátiles y el software, tanto el de los terminales móviles como el backoffice, tanto si son periféricos, como integrados serán objeto de reposición o reparación por parte de la adjudicataria, que será responsable de todo el proceso de reparación de los mismos.

En cuanto a la **formación**, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

La adjudicataria deberá realizar cursos de formación sobre el manejo de la aplicación y dispositivos electrónicos y sus posibles actualizaciones de funcionalidades. El contenido mínimo del curso comprenderá:

- Descripción técnica de los equipos
- Utilización de los equipos
- Funcionalidades de la aplicación de denuncias (teléfonos inteligentes e impresoras)
- Funcionalidades de la aplicación en las oficinas centrales (backoffice)
- Deberá suministrar el número de manuales de la aplicación necesarios para que cada controlador/vigilante conozca las funcionalidades del terminal.

## **2º TIPO.**

El precio de licitación deberá ser inferior a 33.000 euros IVA excluido. La oferta económica que presente el licitador no podrá sobrepasar en ningún caso el presupuesto base de licitación

Desglose de anualidades. Durante el ejercicio 2016 se abonaran, como máximo, 18.000 euros mas IVA correspondientes a la inversión material de terminales, impresoras y software, durante los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 a razón de 3.000 euros mas IVA cada anualidad en concepto de mantenimiento.

En dicha cantidad se entienden incluidos todos los demás conceptos de costes y gastos inherentes y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes a la fecha de formalización del contrato. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, se repercutirá como partida independiente.

## **3º FORMA DE PAGO.**

Los bienes objeto del presente contrato se abonarán de la siguiente forma. A la puesta en marcha y funcionamiento de los bienes el 20% del precio pactado en el contrato de adjudicación, y el resto del precio es decir el 80% restante a los treinta días desde dicha puesta en marcha y funcionamiento de los bienes objeto del presente pliego. Y para el mantenimiento, su abono, a partir de la fecha del contrato en cada anualidad.

Se valorara expresamente a efectos de adjudicación del presente contrato las formulas de financiación que se presenten por parte de los licitadores.

**No hay revisión de precios.**

#### **4º- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del transporte e instalación de las maquinas expendedoras objeto del presente contrato será de NUEVE SEMANAS.

El cómputo se inicia a partir de la fecha de la firma del contrato de adjudicación. No obstante el plazo contractual para la ejecución de las obras vendrá determinado por la oferta presentada. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras ofertado, y en su caso, de los plazos parciales fijados por EMASA, así como del programa de trabajo presentado, siendo considerado una obligación y condición esencial del contrato.

En este sentido el contratista de compromete a la adscripción de los medios personales y materiales suficientes y necesarios para la ejecución del contrato en el plazo ofertado, debiendo contemplar la posibilidad de establecer varios turnos de trabajo para evitar cualquier retraso.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores de esta cláusula, EMASA, se reserva la posibilidad, con carácter discrecional, de conceder prórrogas en los referidos plazo, para lo cual es preciso que sean solicitadas por el adjudicatario, de forma razonada, y por causas debidamente justificadas. La prórroga justificada tendrá una duración que se fijará en función de la naturaleza del obstáculo en que se funde pero, en principio, no dará derecho a cambios en las condiciones económicas del contrato.

#### **5º SOLVENCIA, COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS.**

1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

2.- La solvencia técnico o profesional del empresario deberá acreditarse por:

- Relación de los contratos en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo topo o naturaleza que corresponde el objeto del contrato. Se deberá indicar el numero de plazas de estacionamiento regulados que son gestionados con su sistema y terminales.

Estos contratos deberán ser avalados por certificados o declaraciones del empresario de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y

el lugar de ejecución de los mismos y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Como requisito mínimo se exigirá que el importe anual acreditado como ejecutado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución de periodo ante sindicado, en trabajos con el mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de contratación, sea igual o superior a 33.000 euros.

- Declaración indicando los técnicos o unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del presente contrato, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

3.- Compromiso de adscripción por parte del contratista de los medios personales y materiales suficientes y necesarios para la ejecución del contrato en el plazo ofertado, debiendo contemplar la posibilidad de establecer varios turnos de trabajo para evitar cualquier retraso.

## **6º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **a) De la empresa promotora contratante:**

- a.1.- Prestar la mayor colaboración al adjudicatario.
- a.2.- Remover los obstáculos que impidan suministro y, en su caso el comienzo de la instalación y que sean imputables a ella.
- a.3.- Realizar los pagos correspondientes, en la forma convenida en la cláusula 3ª de este Pliego .

### **b) Del adjudicatario:**

- b.1.- Efectuar la entrega, y en su caso instalación, de los bienes objetos del presente pliego en el tiempo acordado.
- b.2.- Cumplir los plazos fijados en el presente pliego.
- b.3.- Emplear los materiales en calidad y cantidad especificados.
- b.4.- Cumplimiento de la Legislación Fiscal, Laboral, Seguridad Social, seguridad y salud en el Trabajo, prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y cualquier otra de carácter general o especial que pudieran afectarle. Las infracciones y sanciones que se deriven del incumplimiento de la normativa socio-laboral serán de entera responsabilidad del contratista.
- b.5.- El personal contratado para la ejecución del presente contrato de instalación y puestas en funcionamiento se contratará por la Empresa adjudicataria, en caso de adjudicación de dicha instalación.
- b.6.- Deberá informar del estado de la instalación en cualquier momento y a requerimiento de la sociedad contratante.

b.7.- Responderá de todos los daños o pérdidas que puedan producirse en bienes, equipos o personas de las propias obras de instalación o de terceros, hasta la recepción definitiva de las mismas por la Empresa promotora.

b.8.- Abonar el importe correspondiente a los gastos de licitación, anuncios, etc. Los anteriores pagos deberá efectuarlos el adjudicatario en los plazos en que sea requerida al efecto por EMASA.

b.9.- Compatibilizar la explotación de la zona de estacionamiento regulado (zona azul y zona naranja) con la ejecución de la presente instalación.

#### **7º MORA DEL CONTRATISTA.**

El contratista incurrirá en mora por el simple incumplimiento de cada uno de los plazos fijados para la ejecución del objeto del presente pliego que se ha establecido en nueve semanas.

No podrá alegarse como justificación de morosidad el retraso en el suministro de materiales aunque estos sean intervenidos, y cualquier otra causa que no sea de absoluta fuerza mayor.

#### **8º. CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN.**

Como cláusula penal por incumplimiento del plazo pactado para la ejecución total, se establecerá en el contrato que la empresa EMASA podrá exigir al contratista por cada día de retraso sin causa justificada una penalización consistente en el 2 por ciento del presupuesto del contrato por cada día de retraso, cantidad que podrá ser incautada del importe total del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación de forma motivada, si estima que el incumplimiento es grave o muy grave, dicha penalización podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

#### **9º CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de retraso reiterado en el cumplimiento del plazo de ejecución; paralización prolongada de la misma, de forma que pueda deducirse racionalmente

que no va a poder ser ejecutada, o cuya ejecución fuera de plazo pueda producir grave detrimento al interés público; o, en caso de incumplimiento total de la ejecución de la misma, podrá ser rescindido el contrato a instancias de EMASA, con independencia de que la sociedad pueda reclamar además al contratista la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que se le haya causado.

Además de las causas señaladas en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de alguna de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, EMASA podrá exigir su cumplimiento u optar por la resolución del contrato de pleno derecho, además de las indemnizaciones de daños y perjuicios procedentes en cada caso. Para ello, bastará el requerimiento que a tal efecto practique a la empresa adjudicataria, confiriéndole un plazo de 8 días para llevar a efecto el cumplimiento o la resolución.

En el caso de la quiebra del contratista, o concurso de acreedores, quedará rescindida la contrata a no ser que los administradores concursales ofrezcan llevarla a cabo, bajo las condiciones estipuladas en este contrato y documentos adicionales. EMASA, podrá admitir o rechazar el ofrecimiento sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna.

Igualmente podrá rescindirse el contrato cuando la adjudicataria no cumpliera el resto de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en los documentos adicionales al mismo.

## **10 ° CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.; que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a la condición quinta del presente pliego y que igualmente acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de su Estatutos o reglas fundacionales le sean propios.



El licitador deberá aportar Declaración responsable, según modelo del Anexo I del presente pliego, indicando que cumple todas las condiciones y requisitos que se detallan a continuación para contratar con EMASA, y que cuando así se solicite, lo acreditará ante el órgano de contratación.

#### **11º - GARANTIA.**

El plazo de garantía de los bienes objeto de este contrato será de DOS AÑOS a contar desde la firma del acta de recepción provisional. Si durante este periodo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la empresa municipal EMASA a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

De igual manera, la entidad adjudicataria deberá presentar certificado del fabricante por el cual el mismo se compromete a subrogarse en nombre de dicho adjudicatario en todas y cada una de las obligaciones contenidas en este pliego para el supuesto de que desaparezca el distribuidor nacional (adjudicatario.)

Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el Consejo de Administración de EMASA estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

El cumplimiento del contrato estará garantizado mediante la constitución de una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido, que deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, y ante de las formalización del contrato. Servirá para garantizar las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario en virtud del contrato.

Se constituirá en metálico, o aval bancario a primer requerimiento de EMASA. En caso de no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

A efectos de la exigencia de garantía complementaria, en caso de resultar adjudicataria una oferta con valor anormal o desproporcionado, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a. De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo dispuesto en el punto 8º del presente pliego.

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos ocasionados a EMASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste si culpa del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

## **12º PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.**

### **1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**

En el plazo de veinte días naturales desde la publicación del anuncio y publicación en el perfil del contratante, los licitadores interesados presentarán o enviarán su proposición al Registro de la Sociedad EMASA, sito en Cádiz, calle Doctor Herrera Quevedo, número 5, y siempre antes de las doce horas del día en que se cumpla el plazo para la presentación de las proposiciones.

En las proposiciones que se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos, y anunciar al Órgano de

Contratación la remisión mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida. Solo será válida esta comunicación, independientemente del modo en que se realice, si existe constancia de la transmisión y recepción, de la fecha en que se realizó, del contenido íntegro de las comunicaciones y si se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

**Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.**

## **2.- Forma de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. Si se presentan documentos en otro idioma o lengua deberán ir debidamente traducidos, caso contrario el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, marcándolos con números 1, 2 y 3. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, el domicilio social y la denominación del objeto del contrato, e incluirá la documentación que a continuación se indica para cada uno de los sobres.

Los documentos que se exigen podrán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas, o compulsadas administrativamente o por la propia empresa EMASA.

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos AZ no podrá divulgar la información facilitada por lo empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

Los títulos y contenidos de los sobres serán los siguientes:

### **Sobre 1. Título: 'Documentación'**

- a) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

Cuándo se trate de persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando éste requisito le fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial..

Cuando se trate de personas físicas, será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, y en su caso la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus copias debidamente autenticadas.

Las empresas o profesionales extranjeros deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido al efecto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias. En concreto las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, podrá acreditar su personalidad mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones de los registros administrativos competentes, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de estado no pertenecientes a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los licitadores podrán aportar una dirección de correo electrónico en la que EMASA les efectuará las notificaciones.

En el caso que la documentación administrativa requerida presente documentos fácilmente subsanables el órgano de contratación podrá conceder, si lo estima oportuno, el plazo que discrecionalmente estime conveniente, no superior a tres días hábiles para la subsanación de dichos defectos, transcurrido el plazo concedido sin haberse procedido a la subsanación o no considerándose subsanado el defecto, se procederá a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin de procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la

documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**b) Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original.. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada de su D.N.I.

**c)** Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar al representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante EMASA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Se deberá igualmente acreditar la constitución de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato CIF asignado a la agrupación.

**d)** Solvencia, económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en la cláusula 6ª del presente pliego.

**e)** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**f)** El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán aportar una declaración responsable y expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece el art. 60 del TRLCSP. Para caso de proposiciones presentadas por las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, cada uno de los empresarios que componen la UTE deberán presentar declaración responsable.

**g)** Certificación del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Dirección de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Hacienda

u organismo competente en la que se haga constar que las respectivas personas físicas o jurídicas están al corriente de sus obligaciones tributarios.

- h) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.
- i) Certificado expedido por la Recaudación Ejecutiva Municipal, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de no ser deudor.
- ii) Declaración responsable de compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato en los términos y condiciones exigidos en el presente pliego.

### **Sobre 2. Título: "Oferta Económica".**

La oferta contendrá expresado en número y letra, el precio en que se compromete a ejecutar las obras, incluirá todos los conceptos, significativamente el Impuesto de Valor Añadido, el cual figurara como partida independiente. El precio se consignará en euros.

Si existiera discrepancia entre la cantidad en cifra y letra, prevalecerá esta última sobre aquella. La proposición se presentará a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que EMASA estime fundamental para la oferta.

**CAUSA DE EXCLUSION: Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones económicas que excedan del presupuesto base de licitación, así como las que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido y desglose de la proposición económica.**

### **Sobre 3. Título: "Proposición"**

- a) Programación y calendario de realización de ejecución para la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objetos del presente pliego.
- b) Propuesta técnica con el contenido mínimo expresado en el pliego aprobado por el Consejo de Administración de EMASA.

- c) Programa de mantenimiento que será por cuenta y cargo del adjudicatario y tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar desde el año 2017. en dicho programa se determinará el contenido y frecuencia de las revisiones periódicas ajustes y optimización de los equipos, reposiciones de materiales o equipos defectuosos, y/o con deficiente funcionamiento. También se incluirán los mantenimientos obligatorios según la Normativa de aplicación. Además se establecerá un calendario de revisiones periódicas y de optimización. Asimismo se incluirán trabajos de asistencia al usuario antes las anomalías en el funcionamiento de los equipos.
- d) Plan de formación para el personal encargado de gestiona los equipos a realizar con carácter previo a la puesta en marcha de los mismos, a fin de conocer su operatividad antes de su puesta en funcionamiento.

Se puede incluir en este sobre cualquier otro elemento que el licitante estime oportuno y que avale su oferta. Se **valorara especialmente** la presentación de un plan o propuesta técnica de financiación para la adquisición de los objetos del presente pliego.

**Causa de exclusión:** Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones técnicas que propongan un plazo de ejecución superior al establecido en este pliego, y/o no cumplan los requisitos técnicos mínimos exigidos tanto para los equipos de terminales , como las impresoras inalámbricas, como las correspondientes licencias de software de gestión y control de los mentados terminales y del centro de gestión (backoffice).

El órgano de contratación se reserva el derecho a declarar desierto el presente concurso razonando, en su caso, dicho acuerdo y ello de conformidad con la norma 16.6de las Instrucciones Internas de Contratación. El criterio de adjudicación es el previsto en las referidas Instrucciones Internas de Contratación.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con EMASA.

### **13° CRITERIOS PARA LA VALORACION DE LA OFERTA.**

Los criterios de valoración se han elegido con el objeto de seleccionar la oferta mas ventajosa en su conjunto.

\* **CRITERIOS TECNICOS**, hasta 40 puntos tomando en consideración los siguientes criterios:

- \* Programa de mantenimiento hasta 25 puntos.
- \* Plan de formación hasta 10 puntos.

\* **OFERTA ECONOMICA**, hasta 60 puntos tomando en consideración los siguientes criterios:

- \* Oferta económica hasta 50 puntos.
- \* Mejora de financiación hasta 10 puntos.

\* **CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES** tomando en consideración los siguientes criterios:

- \* Proyectos social y medioambiental relacionado con la accesibilidad y la movilidad sostenible Hasta 5 puntos.

En caso de de existir ofertas con valores anormales o desproporcionados, se seguirá el procedimiento establecido e el artículo 152 del TRLCSP.

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$$BO_j = 100 \left( 1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

**BO<sub>j</sub>** = Baja de la oferta económica (%) del licitador j con respecto al presupuesto base de licitación.

**PB** = Presupuesto base de licitación.

**Of<sub>j</sub>** = Importe de la ofertas del licitador j

**BM**= Baja media



N= número de ofertas.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 20 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en mas de 12,5 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres o mas licitadores, las que su baja correspondiente BOj sea mayor que  $BM + 5$  unidades porcentuales.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presente distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Si el órgano de contratación, considerando las razones y justificaciones efectuadas por el licitador y los informes técnico solicitados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente mas ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del

contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% del precio del contrato.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios técnicos a que se refiere el sobre 2, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

El órgano de contratación podrá acodar la exclusión de la oferta si la omisión o defectos de los documentos exigidos no permite garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

- **Valoración final de las ofertas económicas admitidas.**

Cuando cumplido el procedimiento establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP en el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionado, el órgano de contratación aceptara la justificación de la oferta efectuada por el/los licitador/es inicialmente incurso/s en temeridad la valoración final de las ofertas económicas admitidas se realizará de la siguiente forma:

**Puntuación oferta j =  $100 * [(PB - Ofj) / (PB - Ofmin)]$**

**PB** = Presupuesto base de licitación.

**Ofj** = Importe de la oferta del licitador j.

**Ofmin** = Importe de la oferta mas económica aceptada por el órgano de contratación.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

#### **14º OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

En el plazo máximo de diez días desde la notificación de la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación ante EMASA.

Acreditación documental de haber abonado el importe del anuncio de licitación en diarios Oficiales y en su caso en prensa. La comunicación del importe a abonar como consecuencia del anuncio se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que podrá hacerse efectiva dicha cantidad.

Documento acreditativo de haber constituido la garantía.

Asimismo, el órgano de contratación podrá reclamar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

No procederá la formalización del contrato hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos expresados en los apartados anteriores.

## **15º ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

EMASA, previo los informes técnicos correspondientes, adjudicará, en resolución motivada, el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones pudiendo, alternativamente, declarar desierto la licitación sin que tengan derechos los licitadores a reclamación alguna. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

Se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

EMASA y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación. En caso de formalización en escritura pública los gastos serán por cuenta del adjudicatario.

Si por causa imputable al adjudicatario no se formalizase el contrato, EMASA podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. EMASA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe que, en su caso, hubiese exigido, y ello sin perjuicio de la indemnización que EMASA pueda reclamar por los daños y perjuicio causados.

Formalizado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha que se les notifique la adjudicación, EMASA no estará obligada a seguirlas custodiando y podrá proceder a su destrucción.

**16º** Todo daño que pueda producirse en la ejecución de este contrato a personas o bienes será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, no teniendo derecho a indemnización.

**17º** Las facultades de interpretación de las cláusulas de este contrato corresponde a EMASA. Igualmente podrá modificar este contrato y, en su caso, acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. En todo caso, será de aplicación al contrato, en lo no previsto en el presente pliego las instrucciones internas de contratación que se encuentran publicadas en el perfil del contratante de la página web de EMASA.

**18º** EMASA, a través de la Dirección Técnica de la misma, efectuará la inspección, comprobación, calidad, y vigilancia, para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato. Dicha persona designada como responsable del contrato desempeñará una función de impulso, coordinación, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos, instrucciones e intercambios de información con el adjudicatario.. todo ello a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **19º REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE.**

El contrato a que se refiere este pliego tendrá la consideración de contrato privado y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los mismos, sin que quepa, por tanto, el recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP. Las partes se someten a la Jurisdicción ordinaria, y a los Tribunales de Cádiz, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.